**MEMORIA JUSTIFICATIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OBTENCIÓN Y MOVILIZACIÓN DE CARBÓN VEGETAL Y/O LEÑA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES*.***

**Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.**

En repuesta a la implementación de la política de Gobierno en Línea del año 2011, del [Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones](http://www.mintic.gov.co/), que busca contribuir a la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo y que preste mejores servicios mediante el aprovechamiento de las TIC, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, se ha propuesto a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales – VITAL administrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, facilitar un punto único de acceso en línea a la gestión y la información de permisos, licencias y trámites ambientales, entre los que se encuentra el Salvoconducto Único Nacional en Línea - SUNL.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió Resolución 1909 del 14 de septiembre de 2017, por la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica (SUNL).

La Secretaria Distrital de Ambiente (SDA), mediante comunicación número de radicado 031840 del 21 de noviembre de 2017, expone la necesidad de dar claridad sobre el ámbito de aplicación de la Resolución 1909 de 2017, en lo relacionado a especímenes de la fauna silvestre.

**2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido**

La resolución será aplicada por las autoridades ambientales competentes y todo aquel que esté interesado en transportar por el territorio nacional, especímenes de la diversidad biológica en primer grado de transformación, cuya obtención esté amparada por acto administrativo otorgado por la autoridad ambiental competente.

**3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces.**

El documento cuenta con la viabilidad de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**4. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.**

La implementación del acto administrativo, no genera costo ni ahorro, dado que este instrumento ya se encuentra en aplicación.

**5. Disponibilidad presupuestal si fuere del caso.**

No se requiere, dado que el trámite se efectuara en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea - VITAL, la cual ya se encuentra en funcionamiento.

**6. De ser necesario, impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.**

No aplica

**7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad previstos en los artículos 9 y 10 del presente decreto, cuando haya lugar a ello.**

La presente propuesta de resolución será publicada en la página Web del MADS del 12 al 18 de enero de 2018, a fin de recibir los comentarios y recomendaciones pertinentes. Este tiempo de publicación será menor, teniendo en cuenta la complejidad de la materia regulada y el grupo de interesados a los que va dirigido el mandato de la Resolución 1909 de 2017, específicamente el término de transición expuesto en el artículo 21, que es de cuatro (4) meses, y su vencimiento acaece el 20 de enero de 2018, esto de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Resolución 1046 del 05 de junio de 2017, modificado por la Resolución No. 2443 del 27 de noviembre de 2017.

**8. Cualquier otro aspecto que la entidad remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.**

La propuesta de modernizar el trámite de expedición de Salvoconductos para que se dé cumplimiento a la política de Gobierno en Línea del año 2011, con el propósito generar un Estado más eficiente, más transparente y participativo y que preste mejores servicios mediante el aprovechamiento de las TIC, además de ser un insumo para la mejora de la trazabilidad y control de los especímenes de diversidad biológica, transportados y comercializados en el territorio nacional.

Igualmente, se solicita que el tiempo de publicación sea menor, teniendo en cuenta la complejidad de la materia regulada y el grupo de interesados a los que va dirigido el mandato de la Resolución 1909 de 2017, específicamente el término de transición expuesto en el artículo 21, que es de cuatro (4) meses, y su vencimiento acaece el 20 de enero de 2018, esto de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Resolución 1046 del 05 de junio de 2017, modificado por la Resolución No. 2443 del 27 de noviembre de 2017.

**CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL**

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Alejandra Ruíz y Antonio Gómez